



Riohacha D. T. C., 12 de octubre de 2.021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	EFRAIN ALBERTO SALAS OCHOA
Radicación:	44-001-40-03-001-2018-00036-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través del cual solicita el embargo y retención de los dineros depositados en todas las cuentas de ahorro y corrientes de la demandada en el BANCO MUNDO MUJER, sin especificar la ciudad o ciudades donde se encuentran la entidad bancaria a oficiar, circunstancia por la que dicha medida deberá ser aclarada y en consecuencia, el despacho la negará, toda vez que de ser decretada la medida conforme el petitorio del ejecutante en el presente proceso, nos encontraríamos ante una solicitud extralimitada y por ende contraria a lo establecido en el artículo 599 del C. G. P.,

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar bancaria elevada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Gtz.Ro



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6635148362afea7940368a0bcb0ec46d38208459f768efbe54f6f2e7812dca6

2

Documento generado en 12/10/2021 05:49:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>